



DOCUMENTO No. 1 DE RESPUESTA A OBSERVACIONES  
CONVOCATORIA PÚBLICA  
No. 04 de 2017

SELECCIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE RESPONDAN A LOS OBJETIVOS DEL  
PROGRAMA BOSQUES DE PAZ

ALIANZA MINTIC – RENATA

De conformidad con lo previsto en el numeral 4.4 de los términos de referencia de la convocatoria pública No. 004 de 2017, que tiene por objeto la “selección de soluciones tecnológicas que respondan a los objetivos del programa bosques de paz” a continuación se presentan las respuestas a las observaciones que fueron formuladas por los interesados a través del correo electrónico [procesosdeseleccion@renata.edu.co](mailto:procesosdeseleccion@renata.edu.co) los días 28 a 5 de diciembre de 2017.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASETIC S.A.S.	
Nombre persona que formula la observación:	Jessica Alexandra Sandoval Fonseca
Fecha observación:	30 de noviembre de 2017
<p><b>Observación 1:</b> De acuerdo al literal 2.7 Condiciones económicas de financiación y entrega de los recursos: En este punto de los términos de referencia dice que se van a entregar \$850.000.000 y que hay un valor máximo de financiación por cada iniciativa de \$300.000.000.</p> <p>Por qué el monto de la convocatoria No 03 del 2017 con el mismo objeto era de \$1.800.000.000 la declaran desierta por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados y nos mencionan a los participantes que van a abrir otra convocatoria pero con \$1.000.000.000 menos.</p> <p><b>Respuesta1:</b> Renata aclara que las condiciones económicas de financiación de la convocatoria No. 3 de 2017 declarada desierta, son las mismas que las de la presente convocatoria, por lo que no se entiende el sentido de su observación. En efecto, en el numeral 2.7 de la convocatoria No. 3 de 2017 se dijo:</p> <p><b>“2.7 CONDICIONES ECONOMICAS DE FINANCIACION Y ENTREGA DE LOS RECURSOS. La presente convocatoria busca financiar iniciativas hasta por un máximo total de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$850.000.000)</b></p>	



*Cada proponente deberá indicar el monto que requiere de financiación para el desarrollo de la solución propuesta en las etapas previstas en estos términos de referencia, teniendo en cuenta que la alianza MinTIC*

*Renata entregará como valor máximo de financiación por cada iniciativa hasta un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000)."*

*En la convocatoria 04 de 2017 estas condiciones se mantienen igual en el mismo numeral 2.7 que a la letra dice:*

**"2.7 CONDICIONES ECONOMICAS DE FINANCIACION Y ENTREGA DE LOS RECURSOS.** *La presente convocatoria busca financiar iniciativas hasta por un máximo total de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$850.000.000)*

*Cada proponente deberá indicar el monto que requiere de financiación para el desarrollo de la solución propuesta en las etapas previstas en estos términos de referencia, teniendo en cuenta que la alianza MinTIC*

*Renata entregará como valor máximo de financiación por cada iniciativa hasta un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000)."*

Por lo anterior se aclara a la interesada que el monto máximo a financiar tanto en la convocatoria 3 como en la convocatoria 4 es de 850 millones de pesos con un máximo por iniciativa de 300 millones de pesos, por lo que no es cierto que la presente convocatoria se halla abierto por mil millones de pesos menos como se afirma en su observación.

**Observación 2:** En el literal **4.10** Evaluación y Calificación de propuestas y conformación del banco de elegibles: Una vez conformado el banco de elegibles, se adjudicarán los recursos en forma descendente, hasta completar máximo seis (6) iniciativas a cofinanciar, de acuerdo a las reglas de asignación previstas en los términos de la convocatoria.

Los cálculos matemáticos darían que si las iniciativas piden los \$300.000.000 cada una y se van a financiar 6 iniciativas los recursos no alcanzarían para cumplir con este literal.

**Respuesta 2:** Se aclara a la participante que 6 es el número máximo de convocatorias a adjudicar y no un mínimo ni una condición exacta por lo que no hay inconsistencia en la regla. Según lo establecido en el pliego cada iniciativa debe manifestar cuál es el monto que solicita para financiación, monto que puede ser hasta de 300 millones de pesos, siendo claro que esta cifra también es un máximo. Así las cosas es claro que si todas las iniciativas solicitan 300 millones de pesos, el presupuesto de financiación solo se otorgará para cubrir la totalidad del monto requerido de las dos primeras iniciativas del orden de elegibilidad del banco de elegibles y la que esté en tercer lugar podrá decidir si recibe en financiación el saldo por adjudicar, en este caso 250 millones de pesos, evento en el cual tendría que aportar los 50 millones de pesos faltantes y en caso de no hacerlo tendría esta opción quien se ubique en el 4 lugar y así sucesivamente.

**Observación 3:** En el **Anexo 7. Condiciones técnicas de la solución.** Los siguientes criterios: ¿La solución TI hace uso de bases de datos no relacionales? ¿Y La solución TI hace uso de un framework ORM para las bases de datos relacionales? Una solución o usa base de datos

relacionales o usa bases de datos no relacionales lo que deduce que se obtienen los 4 puntos por un lado o por el otro por lo cual ninguna solución podría aspirar a un puntaje de 100 sino de 96.

**Respuesta 3:** Una solución si puede hacer uso de bases de datos relacionales y no relacionales al mismo tiempo. Existen modelos exóticos, mejor conocidos como **post-relacionales o híbridos**. Por ejemplo: Una solución TI puede hacer uso de bases de datos relacionales para transacciones y/o consultas, y puede hacer uso de bases de datos no relacionales como caché para lectura rápida de datos, este tipo de prácticas es extremadamente flexible en cuanto a la estructura de datos a guardar. El uso de réplicas con bases de datos NoSQL para caché – por ejemplo – además de lo antes mencionado, aseguran un sistema de cache con alta disponibilidad y escalable, ya que se distribuyen las lecturas entre los nodos secundarios. Por lo anterior los dos criterios de puntaje señalados no son excluyentes entre sí.

**Observación 4:** Por favor aclarar que definición le están dando a desplegar y/o desplegable en los criterios de condiciones técnicas de la solución.

**Respuesta 4:** Desplegada para efectos de esta convocatoria como se indica en el pie de página del numeral 2.5.1.2 se refiere a “Instalado y funcional en una infraestructura de nube o propia, que permita acceder a la solución a través de internet.”

**Observación 5:** Si la definición de desplegar es que la solución se pueda instalar en diferentes sistemas operativos que pasa con el software como servicio que es el caso de Iluminagro que es mi iniciativa presentada en la pasada convocatoria y en esta. Aunque se puede instalar en diferentes sistemas operativos no sería aplicable para el modelo de servicio que estoy ofreciendo en la propuesta.

**Respuesta 5:** El despliegue en diferentes sistemas operativos hace parte de uno de los criterios de la ISO 25000 como parte de la portabilidad. Un sistema diseñado desde cero, cumpliendo este criterio es posible instalarlo sobre sistemas operativos usando contenedores por ejemplo.

#### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INTELLIGENT TRAINING DE COLOMBIA S.A.

**Nombre persona que formula la observación:**

Milton Fernández

**Fecha observación:**

4 de diciembre de 2017

#### Observación 1:

Asumiendo que un 80% de los términos, tipologías y condiciones base del proyecto se mantienen versus los términos de la convocatoria 003 del 2017, es importante dejar precisión sobre:

- A. ¿Se habla del 50% del producto en su totalidad?
- B. ¿La población o interesados sigue siendo la misma?
- C. ¿Quien o quienes serán los responsables directos o indirectos de usar la solución?

(administradores, mesa de ayuda, soporte, etc)

- D. ¿Se exigirá una customización del producto y si fuera así, existe por parte de RENATA como interventora, la figura de PRODUCT OWNER o responsable directo (con voz y voto) sobre las decisiones de customización correspondiente?, por que sin esta figura los retrasos del cronograma serían evidentes.

**Respuesta 1:**

- A. Según el numeral 2.5.1.2 se requiere que el proponente indique el grado de avance de desarrollo de la solución el cual debe ser mínimo del 50%. El numeral 2.6 por su parte establece que la primera etapa será de hasta dos (2) meses para la ejecución de las actividades requeridas para **la culminación del desarrollo y puesta en producción de la solución tecnológica propuesta.**

De acuerdo con lo anterior se requieren soluciones que tengan un grado de avance igual o mayor al 50% para culminar el desarrollo y puesta en producción de la solución y así mismo que el porcentaje que les falte para terminar este desarrollo pueda ejecutarse dentro de los dos meses de la primera etapa.

- B. En cuanto a la población o interesados, siguen siendo las zonas afectadas por el conflicto donde se implementen bosques de paz.
- C. La solución es propiedad del proponente, por lo tanto, el proponente define quien va a usar la solución siempre y cuando cumpla las acciones de bosques de paz que se encuentran en los TDR.
- D. No existe un Product Owner porque la solución no es de RENATA ni será entregada a RENATA, la solución es del proponente y deberá cumplir con los criterios de bosques de paz establecidos. RENATA a través de una supervisión o interventoría revisará el cumplimiento de los objetivos y el alcance de la propuesta del proponente. Cabe aclarar que se está financiando una solución de un tercero que apunte a los criterios de bosques de paz, en ningún momento se está comprando una solución.

**Observación 2:**

En adición y transparencia de la misma, se tiene reparo y se desea dejar constancia de algunos criterios no tienen nada que ver con los detalles de tecnología respectivamente, los cuales se enuncian a continuación:

- A. Poseer un certificado HTTPS, no es una capacidad de la tecnología, sino un requisito no funcional, el cual para efectos prácticos consiste en adquirir en una empresa certificadora, lo cual es a mi punto de vista una adquisición más que una capacidad.

**Respuesta:** De acuerdo a los TDR, si la solución cuenta con certificado SSL tendrá 4 puntos.



No es obligatorio pero si es deseable.

B. En vista que algunos entregables no se han materializado, se podría entender que los criterios (condiciones técnicas de la solución) y sus evidencias no se podrían presentar, por lo que un diseño arquitectónico de la solución, podría en esencia suplir estos aspectos, pero si se entiende que este RTF será auditado posterior, porque podría sencillamente corromperse el alcance o mentir para cumplir este criterio.

**Respuesta:** Las evidencias solicitadas hacen parte del diseño inicial de la solución. Se busca que desde el diseño inicial de la solución tenga como mínimo unos criterios que permiten evidenciar el cumplimiento de diferentes condiciones de acuerdo a la norma técnica ISO/IEC 25000, ISO/IEC 9126 e ISO/IEC 14598.

C. El escalamiento horizontal es una capacidad del proveedor de infraestructura a utilizar (AWS, AZURE,ETC) y en virtud del mismo, cualquiera podría suplir este criterio (Ya que es una adquisición), lo importante a valorar es temas de COSTO en el tiempo (podría pagar RENATA o el estado 1000 USD mensuales?), ello implica tener un plan de generación de instancias por capacidad de peticiones (creo que es más apropiado tener un plan de gobierno de infraestructura).

**Respuesta:** RENATA ni ninguna entidad pagará algún valor por el costo de la infraestructura (La solución no es de RENATA, es del proponente). Este costo deberá ser asumido por el proponente durante la ejecución del proyecto y seis meses más y podrá ser incluido dentro del presupuesto. Es de aclarar, que el escalamiento horizontal está ligado a la arquitectura de múltiples niveles, y que para un cumplimiento de 60 puntos sobre los criterios técnicos estos deben ser coherentes en el momento de evidenciar cada uno de ellos.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNISABANETA**

<b>Nombre persona que formula la observación:</b>	Cristian Darío Pimienta Ruiz
<b>Fecha observación:</b>	5 de diciembre de 2017
<b>Observación 1:</b>	
<p>“El el proyecto con el cual Unisabaneta quiere participar en la convocatoria tenemos planteada la inclusión de una herramienta opensource como carrito de compras relacionada mediante un servicio web para autenticación y comunicaciones a la plataforma ya construida. Claramente la arquitectura, lenguaje, base datos y otros elementos de esta herramienta son diferentes a la solución construida, por favor me indican si la inclusión del elemento es válida teniendo en cuenta que esta no sería un desarrollo sino una extensión de la solución que apunta a "Solución que permita el trabajo asociativo y la generación de ingresos para las comunidades víctimas del conflicto armado dentro del proyecto" a partir de las ventas online de los productos que se generen</p>	



en la comunidad.

En definitiva no podríamos aportar Condiciones técnicas calificables de la solución (60 puntos) para este componente, solo para los webservices mencionados.

La pregunta es: podemos incluir en el proyecto la instalación, parlamentario, integración y formación relacionada con el uso de la herramienta?

Nota aclaratoria: el carro de compras seria Prestashop, la integración a la solución propuesta es a través de servicios web. En el futuro puede surgir

**Respuesta:**

La solución TI presentada debe cumplir con lo establecido en los TDR a: Acciones frente a los proyectos Bosques de paz y Criterios técnicos de la solución. En cuanto a la solicitud, la inclusión de un carrito de compras debe ser coherente con la finalidad de la solución TI propuesta y debe responder a lo establecido en los TDR. Cabe aclarar que la solución debe responder a los criterios técnicos establecidos, y no solo el carrito de compras.

Solo se deben incluir las evidencias del cumplimiento de lo establecido en los TDR.

**FIN DE LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTAS**